

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-jun-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RÚIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1259
Proceso: Divisorio Venta del Bien Común
Demandante: Diana Marcela Cerón Jordán, Claudia Tatiana Cerón Jordán
Demandado: Linda Viviana Cerón Andrade
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00247-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto se establece que mediante auto interlocutorio N° 1082 del 17 de mayo de 2022, se inadmitió la presente demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, (los cuales vencieron el **25-may-2022 a las 5:00 pm**).

Que, una vez vencido el término de ley, la parte actora no corrigió las deficiencias advertidas en el citado auto, por lo que el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Divisoria Venta del Bien Común, promovida por las señoras **DIANA MARCELA CERÓN JORDÁN Y CLAUDIA TATIANA CERÓN JORDÁN**, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de la señora **LINDA VIVIANA CERÓN ANDRADE** por no haberse subsanado en el término concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: REMITIR por secretaría a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfde80d7d35bc01ec822bd3c6367c577d4d44fc5a43840dae6ca199d5a70d218**

Documento generado en 08/06/2022 02:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>